

XXXVI SIMPOSIO NACIONAL DE PROFESORES DE PRÁCTICA PROFESIONAL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA (U.A.D.E.) - Pinamar (Buenos Aires), 18,19 y 20 de septiembre de 2014.

“Por la sinergia entre el pensamiento crítico y la Práctica Profesional en entornos nacionales e internacionales”

INFORMES Y CERTIFICACIONES PROFESIONALES (aplicados a la Manifestación de Bienes, Manifestación de Ingresos y el Flujo de Fondos Proyectado)

Autor: Mgter. CPN. Gerardo Darío Canales

Profesor a cargo de la Titularidad de la Cátedra de Actuación Profesional, Carrera de Contador Público en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Mendoza (Sede S. Rafael).

Profesor Adjunto en la Cátedra de Actuación Profesional Carrera de Contador, en la Facultad de Ciencias Empresariales y Gestión Pública de la Universidad Champagnat (Campus San Rafael).

Profesor Jefe de Trabajos Prácticos en la Cátedra de Práctica Profesional, Carrera de Contador Público, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo - Delegación San Rafael (Mendoza)

Director de Carrera en la Licenciatura en Gestión de Negocios Regionales, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo (Campus General Alvear – Mendoza).

2014

A modo de presentación y resumen:

La operatoria más frecuente de las empresas actuales hace que antes de conceder créditos a personas físicas, los otorgantes les exijan detalles de sus ingresos o patrimonios acompañados de un informe o certificación de Contador Público. En tales casos, el profesional puede:

- a) aplicar procedimientos para determinar si los ingresos, activos y pasivos sometidos a su examen surgen de la documentación que los respalde;
- b) si las medidas asignadas a los activos y pasivos responden a reglas expuestas en notas a la información bajo examen;
- c) o bien no está en condiciones de satisfacerse de la inexistencia de otros ingresos y pasivos.

Aunque las conclusiones del trabajo descripto incluyen una opinión técnica, no es raro que se lo denomine inadecuadamente Certificación de ingresos o Certificación de patrimonios, según el caso.

El presente trabajo pretende hacer un abordaje crítico de las problemáticas planteadas partiendo de la base de las normas contables vigentes y la recientemente puesta en vigencia de la Resolución Técnica Nro. 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Se intentará determinar en qué casos es procedente emitir una “certificación” y en cuáles un “informe” profesional, en la “manifestación de bienes y deudas” comúnmente identificadas como “manifestación de bienes”, “manifestación de ingresos” y el “flujo de fondos proyectado”.

1. Certificaciones e Informes: Concepto

1.1. Certificaciones: Concepto y Antecedentes

Según el Informe Nro. 9 del Área Auditoría⁵³ del CECYT (Centro de Estudios Científicos y Técnicos), una certificación es una “certeza” de conocimiento que significa saber qué es lo que se está conociendo y no tener dudas. Se trata de la constatación de situaciones de hecho o comprobaciones especiales, es decir se trata de afirmar, de asegurar, de dar por cierta determinada información, situación o documentación.

En ella se asegura más allá de toda duda, que tal como se expone, ni más, ni menos ni parecido, ni similar, sólo igual porque concuerda con los elementos tenidos en cuenta.

No se emite opinión ni juicio alguno sólo se manifiesta la concordancia debida, observada, mediante una constatación de hecho que brindó al contador una evidencia natural.

Las certificaciones se emiten para situaciones especiales tales como: determinar quórum de asambleas, saldos adeudados al sistema o cajas jubilatorias, ventas registradas, ingresos brutos operativos, declaración jurada de regímenes de promoción industrial, un saldo de cuenta a cobrar o a pagar, y en ocasiones para certificar los ingresos de una persona física que no posee registros contables.

Como antecedentes⁵⁴ de este tema encontramos el Decreto Ley 5103/45 que puso en vigencia el Estatuto de Ciencias Económicas. En el art. 13, acápite B, inc. C, encontramos

⁵³ MORA, Cayetano E. “Certificaciones e Informes Especiales”. Informe Nro. 9 Área Auditoria. CECYT. FACPCE. Bs. As. 2000.

⁵⁴ VERON, Alberto Víctor. “Tratado de los Estados Contables”. Tomo II. Edic. La Ley. Bs. As. 2010.

que corresponderá a los profesionales matriculados las siguientes funciones en materia de cuentas: “certificación literal de los balances contabilizados en los respectivos libros, dando opinión sobre la fe que puedan merecer...” La VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas (Avellaneda, 1969) interpretó que “la certificación literal de un estado contable, es aquella en la que un contador público sólo certifica que las cifras de dicho estado se hallan transcriptas en el libro de contabilidad, sin emitir ninguna opinión profesional”. Este concepto fue adoptado por varios consejos profesionales de ciencias económicas. Es interesante destacar que las definiciones que se encuentran sobre certificación y tratados por los consejos profesionales, tiene por referencia el Dec. Ley 5103/45.

Con motivo de la sanción de la Ley 20488 observamos que quedaron derogados todos los artículos del Decreto ley 5103/45. El Estatuto de Ciencias Económicas que regula el ejercicio de las profesiones en ciencias económicas en el ámbito nacional establece en el art. 13 en qué casos se requerirá título de contador público. En la lectura de su contenido advertimos que no se hace referencia a las llamadas certificaciones literales o certificaciones interpretadas, clasificación que no se contempla, dado que la enumeración de los trabajos que se detallan no indica qué alcances deben tener, los que evidentemente estarán sujetos, en cada caso, a las condiciones convenidas.

Si analizamos el problema objetivamente, llegamos a la conclusión de que la certificación literal es el producto límite que un contador llegaría a emitir en un caso de total limitación en el alcance de su trabajo. Esta limitación comúnmente está fijada por el cliente, que sólo requiere que el contador indique que los estados contables están asentados en un libro de contabilidad, sin emitir opinión profesional acerca de su contenido. Las disposiciones de los organismos de control, han limitado paulatinamente la posibilidad de utilizar dichas certificaciones sobre estados contables, por ejemplo la Resolución 12/86 de la Inspección General de Justicia y también la Comisión Nacional de Valores de Buenos Aires.

De lo expuesto surge que, desde el punto de vista legal, no se puede continuar tipificando las certificaciones en interpretadas o literales, pues la ley 20488 nada dice al respecto.

1.2. Informes: Concepto

En el informe el Contador debe obtener elementos de juicio válidos y suficientes que respalden su dictamen u opinión, desarrollando su tarea mediante la aplicación de las etapas del proceso de formación del juicio de las normas de auditoría vigentes. De allí que se utilicen expresiones como... **en mi opinión... la información analizada presenta razonablemente... de conformidad a las normas contables profesionales.**

Es decir no hay certeza... como en la certificación. Si a esto le agregamos la posibilidad de agregar limitaciones al alcance, opiniones con salvedades, tenemos todo un panorama donde el profesional limita permanentemente su responsabilidad, previniendo de esta situación al lector y usuario de la información dictaminada.

A su vez la palabra “informe” en auditoría es un término genérico que involucra tanto a las certificaciones como a los dictámenes con opinión.

2. Manifestación de Bienes y Deudas

El Memorando de Secretaría Técnica Nro. A-46⁵⁵ titulado “Estados Patrimoniales y Manifestaciones de bienes que no surgen de registros contables” realiza un análisis del tema;

1. Considerando las normas profesionales vigentes, deben contemplarse los siguientes antecedentes:

a) La Resolución Técnica N° 8 dispone en el punto A.1 que *“En un momento determinado, el estado de situación patrimonial o balance general expone el activo, el pasivo y el patrimonio neto y, en su caso, la participación minoritaria en sociedades controladas”*. La misma norma, al definir los conceptos expuestos indica en A.2.a,b y c que *“Activo: Representa los bienes y derechos de propiedad **DEL ENTE** y las partidas imputables contra ingresos atribuibles a períodos futuros. Pasivo: Representa las obligaciones ciertas **DEL ENTE** y las contingentes que deben registrarse. Patrimonio Neto: Es igual al activo menos el pasivo y, en los estados consolidados, menos la participación minoritaria. Incluye a los aportes de los propietarios (o asociados) y a los resultados acumulados. Se expone en una línea y se referencia al estado de evolución del patrimonio Neto”*.

b) La Resolución Técnica N° 9 en el punto A dispone que *“Las normas generales de exposición contable regulan la presentación de estados contables para uso de terceros por todo tipo **DE ENTES** e incluyen los aspectos que son válidos, cualquiera sea la actividad, finalidad, organización jurídica o naturaleza **DE UN ENTE**. Las normas particulares tienen por objeto complementar a las generales y están formadas por aquellos aspectos de exposición que deben cumplir determinado tipo **DE ENTES**, además de los requeridos por las normas generales”* y en el punto B dice que *“La finalidad perseguida es la definición de normas particulares de presentación de estados contables para uso de terceros, correspondientes a **ENTES CUYA ACTIVIDAD SEA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS**, excepto entidades financieras y de seguros...”*

c) La Resolución Técnica N° 10 expresa en el punto A.2.2. que *“ En términos amplios, el objetivo de los informes contables es brindar información, principalmente cuantitativa, **SOBRE EL ENTE EMISOR**, utilizable por los usuarios más comunes para la toma de decisiones económicas y financieras.*

*Entre los informes contables, los de uso más general por la comunidad son los denominados estados contables, que se refieren a la presentación del patrimonio **DE UN ENTE**, a las variaciones sufridas por el patrimonio, a la conformación del resultado producido en un cierto período y a algunas actividades financieras por él desarrolladas...”*

⁵⁵ FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS (FACPCE). Memorando de Secretaría Técnica Nro. A-46. “Estados Patrimoniales y manifestaciones de bienes que no surgen de registros contables”. Bs. As. 2000.

d) La Resolución Técnica N° 11 dispone en el punto A que *“Las normas particulares complementan las normas generales y regulan, en conjunto con éstas, la presentación de estados contables correspondientes A **LOS ENTES** cuya actividad sea la indicada. Esto significa que las normas generales y las particulares deben complementarse y combinarse armónicamente”*

e) El Informe N° 9 del Área Auditoría referido a “Certificaciones e Informes especiales del Auditor”, expresa en uno de los párrafos del punto 3.2.4.b) *“Si en cambio, se pretende dar a la declaración de bienes y deudas el carácter de única que puede formular el comitente, se estaría frente a **UN ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (AÚN CUANDO COMÚNMENTE SE LO DENOMINE MANIFESTACIÓN DE BIENES)**... es muy probable que los terceros pretendan conocer el patrimonio de un individuo, su solvencia y en estos casos **LA MAL LLAMADA MANIFESTACIÓN DE BIENES** los llevase a creer que están frente a todo un patrimonio...”*.

2. El análisis de las normas precedentemente mencionadas permite deducir que:
 - a)** Las R.T. 8, 9, 10 y 11, cuando hacen referencia al Estado de Situación Patrimonial o a alguno de los componentes del mismo, en todos los casos indican que dicho estado está referido a **UN ENTE**.
 - b)** El Informe N° 9 sobre “Certificaciones e Informes Especiales del Auditor” cuando se refiere a los estados contables emitidos por empresas y que no surgen de un sistema contable, indica que “se estaría frente a **UN ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**”, y hace una acotación “(AÚN CUANDO COMÚNMENTE SE LO DENOMINE MANIFESTACIÓN DE BIENES)”, para agregar luego que se trata de una “**MAL LLAMADA MANIFESTACIÓN DE BIENES**”.
3. Se entiende que los estados contables se refieren siempre a un ente, sea una hacienda de producción o de erogación donde el elemento subjetivo o propietario es considerado **COMO TERCERO. El concepto de “ente” ES DISTINTO del de “persona”** ya que una misma persona puede producir estados contables de varios “entes” de su propiedad.
4. Por todo lo expuesto, se concluye que todas las normas técnicas analizadas, cuando se refieren al estado que emite **UN ENTE** (unipersonal, o no) están haciendo mención a **UN ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**, que posee respaldo en registro contables, en cambio en la llamada “**MANIFESTACIÓN DE BIENES**” dichos registros no existen, razón por la cual sería inadecuado decir que estamos en presencia de un mismo Estado Contable.

Conclusiones:

5. Un “**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**” expone el activo, pasivo y patrimonio neto DE UN ENTE, ya sea que se trate de una empresa unipersonal, una sociedad, una asociación civil, u otra, que en todos los casos llevan registros contables.
6. Una “**MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DEUDAS**” es toda expresión del PATRIMONIO A TÍTULO INDIVIDUAL DE UNA PERSONA DE EXISTENCIA VISIBLE. Se trata de un tercero **DISTINTO** al ente.

3. Manifestación de Ingresos

Las características del trabajo profesional bajo análisis lo hacen impracticable muchas veces, cuando por ejemplo el comitente solicita que le certifiquen sus ingresos para presentar ante una institución bancaria. Si además suponemos que la persona que lo ha solicitado es una persona física no organizada en forma de empresa, con ingresos de diversas fuentes (por ej. Ejercicio profesional en forma independiente, relación de dependencia, alquiler de inmuebles, etc.), de qué forma el contador estaría en condiciones de afirmar, asegurar, de dar por cierto que “los ingresos” del solicitante.

Es indudable que se podría constatar la existencia de determinados ingresos, por ejemplo a través de recibos de sueldo, recibos de honorarios, liquidaciones varias, u otra documentación, pero lo que no se podría afirmar es que no existan otros ingresos además de los declarados por el comitente. Es decir que sólo se podría constatar el acaecimiento real de los ingresos del período, pero nada se podría afirmar sobre el no acaecimiento o inexistencia de otros ingresos.

Ahora bien, si la persona física del ejemplo, le dirigiera una nota a su contador solicitándole que certifique que los ingresos en ella indicados son reales y suponiendo que dispone de documentación respaldatoria válida y suficiente, entonces se podría emitir una certificación, pues el profesional estaría en condiciones de afirmar más allá de toda duda que determinados ingresos del solicitante concuerdan o surgen de determinada documentación⁵⁶.

4. Flujo de Fondos Proyectado

Finalmente el flujo de fondos proyectado, es una información preparada en base a las hipótesis, premisas y/o estimaciones que evidencian la visión proyectada del Directorio o gerencia de la empresa. La información que el mismo proporciona, depende fundamentalmente de la concreción de hechos futuros previstos. Asimismo, otros hechos y circunstancias no considerados en las premisas pueden ocurrir y afectar en forma significativa el flujo de fondos proyectado.

La dirección del ente es responsable de la preparación y presentación razonable de la información contable prospectiva, preparada bajo la forma de proyección, que se adjunta al presente informe, incluyendo los supuestos hipotéticos sobre los cuales se basa.

La proyección ha sido preparada mediante el uso de un conjunto de supuestos que incluyen hipótesis sobre hechos futuros y acciones de la dirección que no se espera que necesariamente sucedan. Por consiguiente, se debe advertir a los usuarios o lectores de esta información que toda proyección pudiera no ser apropiada para fines distintos de los que se describieron inicialmente.

La responsabilidad del profesional contador, consiste en expresar una conclusión sobre dicha información preparada bajo la forma de proyección.

5. Informes a emitir:

Entendida la distinción que existe entre los diferentes tipos de información descrita en los apartados precedentes, se está en condiciones de analizar los interrogantes que se refieren al tipo de informe que corresponde emitir para cada uno de ellos y al alcance de los procedimientos de revisión por parte del contador público interviniente.

⁵⁶ Informe Nro. 9. Op. Citada.

Al preparar el informe⁵⁷ debe tenerse en cuenta quiénes serán sus usuarios y si los criterios adoptados para la elaboración de la información examinada fueron especialmente diseñados para sus necesidades. El informe debe ser escrito y expresar con claridad, la conclusión del profesional hacer de la cuestión sometida a su examen. Como mínimo, debiera contener:

- a) Un título que describa adecuadamente la naturaleza del trabajo, e indique que fue emitido por un contador público independiente.
- b) Su destinatario.
- c) Identificación de la información examinada y de la parte responsable de su preparación.
- d) La identificación de la referencia empleada para evaluar o medir esa información, así como cualquier interpretación que el profesional haya hecho a los efectos de considerarla.
- e) Cualquier limitación a la validez presente o futura de la conclusión del trabajo.
- f) Cuando la referencia indicada en el apartado “d” precedente sólo sirva a determinados usuarios o para la consecución de un propósito definido, una declaración que restrinja el uso del informe por parte de otros usuarios o con otros propósitos.
- g) Una declaración que aclare las distintas responsabilidades de la parte responsable y del profesional.
- h) Una referencia a las normas aplicadas para la realización del trabajo.
- i) Un resumen del trabajo realizado.
- j) Las conclusiones obtenidas.
- k) Cualquier información especial requerida por las normas legales o profesionales.
- l) Fecha (de corte de la información y de realización del informe si fueren distintas).
- m) Firma y datos que identifican al contador. Sobre este particular corresponde aclarar que el informe profesional sólo lo firma este último. Mientras que el resto de la información va firmada por el responsable directo del ente (del lado derecho) y el profesional contador del lado izquierdo (con sello aclaratorio de firma y leyenda tal que diga: ...”firmado al sólo efecto de su identificación con su informe de fecha...”).

La forma de redactar las conclusiones obtenidas dependerá principalmente del tipo de seguridad que suministre el trabajo y del hecho de que su objeto figure en un documento separado o dentro del mismo informe. Así tendremos que distinguir:

5.1. Manifestación de Bienes

Si se espera, que el profesional certifique que “esa” es la manifestación de bienes y deudas del Sr/a. XX, se estaría pidiendo que certifique con respecto a los Activos, que los bienes y derechos declarados, así como los costos imputables contra ingresos futuros; a) existen; b) son de su propiedad; c) no existen otros activos no declarados; d) están valuados de una manera aceptable; y e) están bien expuestos. Con respecto a los Pasivos, que las obligaciones hacia terceros declaradas (ciertas o contingentes), a) existen; b) el

⁵⁷ FOWLER NEWTON, Enrique. “Tratado de Auditoría”. Tomo 2. Edic. La Ley. Bs. As. 2011.

sujeto pasivo es el declarante; c) No existen otros pasivos no declarados; d) están correctamente valuados; y e) están bien expuestos. Todo esto excedería en mucho a las comprobaciones especiales y situaciones de hecho previstas en el ámbito de la auditoría de estados contables.

En síntesis⁵⁸, si se pretende dar por cierta una manifestación de bienes y deudas, como la única que puede preparar un individuo o explotación y porque reúne los requisitos indicados más arriba para activos y pasivos, debe decirse que no es posible “certificar”. Sí se podría en cambio emitir un informe especial, tal como lo expresa la RT. 37. Es decir podrían presentarse en principio dos situaciones:

- a) Si el comitente sólo necesita que el profesional emita una certificación sobre determinados bienes y deudas que él declara, debe concluirse que ello es posible.
- b) Si en cambio, se pretende dar a la declaración de bienes y deudas el carácter de única que puede formular el comitente se estaría frente a un cuasi-estado de situación patrimonial, y en este caso se debería emitir un informe especial.

En la primera alternativa se podría certificar que los activos y pasivos concuerdan o surgen de determinada documentación que se ha observado. Podría certificarse por ejemplo, que el saldo en la cuenta corriente del Banco ZZ concuerda con el importe informado por dicho Banco en el extracto de cuenta a esa fecha, que los datos identificatorios y propiedad de los inmuebles concuerdan con las escrituras traslativas de dominio e informes registrales, que el vehículo declarado concuerda con el título del automotor y así para cada bien, derecho u obligación.

En la segunda alternativa, en cambio, es muy probable que los terceros pretendan conocer el patrimonio de un individuo, su solvencia y en estos casos la mal llamada manifestación de bienes, los llevase a creer que están frente a todo un patrimonio, cuando tal vez sólo conozcan algunos activos y algunos pasivos. La mención de informe especial evitará el mal uso que pudiere hacerse de una tarea profesional como la que se está analizando.

5.2. Certificaciones de Ingresos – Pasos a seguir:

A continuación se expondrán las etapas en que se puede dividir al labor destinada a emitir una certificación:

- a) Identificación de las afirmaciones que se pretenden certificar.
- b) Reunión de elementos de juicio válidos y suficientes que permitan la emisión de la certificación, a través de la aplicación de los siguientes procedimientos de auditoría (aplicables según las circunstancias).
 - b.1. Cotejo de la información con los registros contables.
 - b.2. Revisión de la correlación entre registros y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.
 - b.3. Examen de la documentación respaldatoria.
 - b.4. Inspecciones oculares.
 - b.5. Obtención de confirmaciones directas de terceros (por ej. Bancos, clientes, proveedores).

⁵⁸ LATTUCA, Antonio y MORA, Cayetano. “Manual de Auditoría”. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT). Bs. As. 1991.

b.6. Comprobaciones matemáticas. En las certificaciones no se puede actuar sobre base selectivas ya que la certeza requiere seguridad total.

c) Evaluar la validez y suficiencia de los elementos de juicio examinados.

d) Emisión de la certificación.

6. Papeles de trabajo

La tarea profesional bajo examen requiere de la preparación y conservación de papeles de trabajo que deberían contener:

- Descripción de la tarea realizada.
- Los datos y antecedentes recogidos durante el desarrollo de la tarea, ya sea los que profesional hubiera preparado o recibido de terceros.
- Las conclusiones a las que arribó.

7. Anexo - Modelos

MANIFESTACION DE INGRESOS

..... con LE /LC /DNI N°..... y
C.U.I.T./CUIL N°....., con domicilio real en calle
..... de la ciudad de.....
provincia de Mendoza y comercial (o profesional) en calle
..... de la ciudad de
provincia de

DECLARO: que he percibido ingresos (Brutos o Netos) correspondientes al período comprendido entre los meses de ...hasta, que ascienden a la suma de pesos(\$.....), lo que hace un promedio mensual de pesos (\$.....). Dichos ingresos provienen de mi actividad (o profesión) de; matrícula N°..... (en caso de ser profesional) y surgen de la documentación que se detalla a continuación: (facturas, registros de ventas, recibos de honorarios, etc.) (si declara netos agregar facturas de compra, gastos, libro IVA compras, etc.).

A los efectos de ser presentada ante..... (Indicar organismo, entidad, comercio, etc.), se suscribe la presente en la ciudad de, provincia de Mendoza, a losdías del mes de.....de dos mil

.....
firma y aclaración

Firmada a efectos de su identificación
con mi certificación de fecha .../.../...

CERTIFICACION CONTABLE SOBRE
MANIFESTACION DE INGRESOS PERSONALES

Señor/a:
Domicilio Real: - Mendoza
C.U.I.T./CUIL N°:
Actividad:

Explicación del alcance de una certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido, y para su presentación ante..... emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

Detalle de lo que se certifica

Manifestación de ingresos (Brutos o netos) personales, preparada por el/la Señor/a. D.N.I. N°:, bajo su exclusiva responsabilidad, percibidos por su actividad de, correspondiente al período comprendido entre los meses dehasta, que asciende a la suma de pesos(\$.....), lo que hace un promedio mensual de pesos (\$.....), la que se adjunta a la presente.

Alcance específico de la tarea realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar las cifras incluidas en la manifestación de ingresos detallada en el apartado anterior con la siguiente documentación de respaldo, puesta a mi disposición y que detallo a continuación: (ejemplos, utilizar según el caso)

- Facturas (o Recibos) A, B o C (según corresponda)
- Libro IVA ventas
- Declaraciones juradas Mensuales del impuesto a los Ingresos Brutos
- Declaraciones juradas Mensuales de IVA
- Recibos de Sueldos
- Facturas de compra
- Comprobantes de gastos
- Libro IVA compras

Manifestación del contador público

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los ingresos declarados por el/la señor/a en la manifestación individualizada en el apartado “Detalle de lo que se certifica” concuerdan con la documentación respaldatoria señalada en el apartado precedente.

Mendoza, a los días del mes de de dos mil

.....
Firma y Sello

MANIFESTACION DE BIENES Y DEUDAS

(AL .../.../...)

Titular:

Documento:

C.U.I.T./CUIL N°:

Domicilio Real:- Mendoza

Actividad:

ACTIVO

\$

ACTIVO CORRIENTE

Caja y Bancos (Nota 1)

XXX

Créditos por Ventas (Nota 2)

XXX

Inversiones (Nota 3)

XXX

Otros Créditos (Nota 4)

XXX

Bienes de Cambio (Nota 5)

XXX

Otros Activos (Nota 6)

XXX

TOTAL ACTIVO CORRIENTE

ACTIVO NO CORRIENTE

Créditos por Ventas (Nota 2)

XXX

Inversiones (Nota 3)

XXX

Bienes de Uso (Nota 7)

XXX

Otros Activos (Nota 6)

XXX

TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE

XXX

TOTAL ACTIVO

XXX

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Cuentas por Pagar (Nota 9)

XXX

Otras Cuentas por Pagar (Nota 10)

XXX

Remuneraciones y Cargas Sociales (Nota 11)

XXX

Deudas Financieras y Bancarias (Nota 12)

XXX

TOTAL PASIVO CORRIENTE

PASIVO NO CORRIENTE

Otros Pasivos (Nota 13)

XXX

TOTAL PASIVO NO CORRIENTE

TOTAL PASIVO

XXX

PATRIMONIO NETO

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO

EL PATRIMONIO NETO DE LA PRESENTE MANIFESTACION DE BIENES Y DEUDAS ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS -----

Firmado a efectos de su identificación
con mi certificación de fecha.../.../...

**CERTIFICACION CONTABLE SOBRE
MANIFESTACION DE BIENES Y DEUDAS PERSONALES**

Señor/a:

Domicilio Real:- Mendoza

C.U.I.T./CUIL N°:

Actividad:

Explicación del alcance de una certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido, y para su presentación ante..... emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de

Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

Detalle de lo que se certifica

Manifestación de bienes y deudas al/...../....., perteneciente al/la Señor/a., con D.N.I. N°:, C.U.I.T/L N°:....., con domicilio real en de la ciudad de, provincia de Mendoza, preparada bajo su exclusiva responsabilidad, cuyo Patrimonio Neto asciende a la suma de pesos (\$.....), la que se adjunta a la presente.

Alcance específico de la tarea realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar las partidas que integran la Manifestación de Bienes y Deudas detallada en el apartado anterior con la documentación puesta a mi disposición y procedimientos que considere necesarios. A continuación se detalla el alcance y los criterios de medición específicos tenidos en cuenta para cada partida: **(ejemplos, utilizar según el caso y tomar como sugerido los enunciados en el memo A-46)**

- Caja y Bancos:
 - Alcance:
 - Criterio de Medición:
- Créditos por Ventas:
 - Alcance:
 - Criterio de Medición:
- Inversiones:
 - Alcance:
 - Criterio de Medición:
- Otros Créditos:
 - Alcance:
 - Criterio de Medición:
- Bienes de cambio:
 - Alcance:
 - Criterio de Medición:
- Otros Activos:
 - Alcance:
 - Criterio de Medición:
- Bienes de Uso:
 - Alcance:

- Criterio de Medición:
- Propiedades de Inversión:
 - Alcance:
 - Criterio de Medición:
- Cuentas por Pagar:
 - Alcance:
 - Criterio de Medición:
- Otras Cuentas por Pagar:
 - Alcance:
 - Criterio de Medición:
- Remuneraciones y Cargas Sociales:
 - Alcance:
 - Criterio de Medición:
- Deudas Financieras y Bancarias:
 - Alcance:
 - Criterio de Medición:
- Otros Pasivos:
 - Alcance:
 - Criterio de Medición:

Respecto de los bienes registrables se han efectuado las correspondientes verificaciones en los Registros respectivos, comprobando que **no/si** existen gravámenes y los bienes inmuebles **no/si** se encuentran inscriptos como bien de familia. (en caso de existir gravámenes indicar cuáles)

Manifestación del contador público

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los conceptos que integran la Manifestación de Bienes y Deudas declarados por el/la señor/a en la manifestación individualizada en el apartado “Detalle de lo que se certifica” concuerda con la documentación respaldatoria, registros contables, extracontables y procedimientos señalados en el apartado precedente.

Informe sobre otros requerimientos legales y/o reglamentarios

Según surge de la documentación que me ha sido proporcionada, informo que al.../.../..., no existen deudas devengadas a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino. **(en caso de existir deuda: ... Informo que en su carácter de autónomo existe una deuda devengada de \$... de los cuales \$... son exigibles y \$... son no exigibles y como empleador existe una deuda devengada de \$... de los cuales \$... son exigibles y \$... son no exigibles.)**

Mendoza a los días del mes de de dos mil

.....

Firma y Sello

INFORME ESPECIAL SOBRE MANIFESTACION DE BIENES Y DEUDAS

Señor/a:
Domicilio Real: - Mendoza
C.U.I.T./CUIL N°:
Actividad:

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido, y para su presentación ante..... emito el presente informe especial conforme con lo dispuesto por las normas incluidas de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

I. Información analizada

- Manifestación de bienes y deudas practicada al.....

II. Alcance de la labor

He realizado el examen de la información indicada en el apartado I precedente, y he verificado que la misma no tiene respaldo de registros contables por cuanto su titular no se encuentra obligado a ello. He verificado la titularidad de los bienes registrables y he constatado:

- El inmueble detallado en Nota Nro..... presenta derecho real de hipoteca en garantía de deuda tomada con Banco XX.
- El rodado detallado en Nota Nro..... presenta derecho real de prenda en garantía de deuda tomada con Banco ZZ.
- El inmueble detallado en Nota Nro..... presenta derecho real de usufructo a favor de.....
- El inmueble detallado en Nota Nro. Se encuentra inscripto en condominio al 50 % con la Sra. NN.

-He practicado los siguientes procedimientos de auditoría.

- Se ha presenciado (o no) la toma de inventario, en Caja y Bancos, Bienes de Cambio, Bs. de Uso
- Se han verificado los saldos de los pasivos. O bien, no se ha podido verificar el saldo de los pasivos declarados.

III. Aclaraciones previas

- Se detallan los criterios de valuación utilizados en cada rubro.

IV. Dictamen u opinión

En mi opinión la Manifestación de Bienes y Deudas analizada, salvo por lo indicado en los apartados precedentes, presenta razonablemente la situación patrimonial del Sr. Xxx al.....

El Patrimonio Neto asciende a la suma de pesos.....

V. Información adicional

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 17250 informo que no existe deuda exigible a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino.

San Rafael (Mza.). de 2014.-

Firma y Sello Contador

**INFORME DE ASEGURAMIENTO DE CONTADOR PÚBLICO
INDEPENDIENTE
SOBRE FLUJO DE FONDOS PROYECTADO**

Señores Directores de
..... S.A.
C.U.I.T. N°
Domicilio legal: - Mendoza

Objeto del encargo

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante las autoridades de, he examinado la siguiente información contable prospectiva, preparada como proyección: Flujo de Fondos Proyectado por el período que cubre desde el/...../20..... hasta el .../...../20....., perteneciente a S.A.

Esta proyección ha sido preparada con el fin de..... (**describir el propósito**). La proyección ha sido preparada mediante el uso de un conjunto de supuestos que incluyen hipótesis sobre hechos futuros y acciones de la dirección que no se espera que necesariamente sucedan. Por consiguiente, se advierte a los lectores que la presente proyección pudiera no ser apropiada para fines distintos de los que se describieron anteriormente.

Responsabilidad de la dirección en relación con la información contable prospectiva

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de la información contable prospectiva, preparada bajo la forma de proyección, que se adjunta al presente informe, incluyendo los supuestos hipotéticos sobre los cuales se basa.

Responsabilidad del contador público

Mi responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre dicha información prospectiva preparada bajo la forma de proyección. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas sobre otros encargos de aseguramiento para el examen de información contable prospectiva establecidas en la Resolución Técnica 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea y ejecute el encargo con el fin de obtener una seguridad limitada sobre los supuestos y una seguridad razonable acerca de si el Flujo de Fondos Proyectado ha sido preparado en forma adecuada sobre la base de dichos supuestos.

Resumen del trabajo realizado

Mi tarea profesional consistió en la aplicación de ciertos procedimientos previstos en las normas de auditoría vigentes, las que prescriben la revisión selectiva de la información, y que consideraré necesarios para emitir el presente; tales como:

- a) Comprobar las recopilaciones de datos practicadas.
- b) Efectuar reprocesos y cálculos aritméticos en forma selectiva.
- c) Revisar las proyecciones en base a las premisas y/o estimaciones y correlacionar los resultados con informaciones de detalle vinculadas.
- d) Obtener las explicaciones necesarias por parte de los funcionarios del ente, habiendo recibido confirmación de la Dirección de la empresa sobre las hipótesis, premisas y/o estimaciones realizadas.
- e)

Conclusión

Sobre la base de mi examen de los elementos de juicio que sustentan los supuestos:

1. Nada llamo mi atención que me haga pensar que los supuestos descriptos por la sociedad no brindan una base razonable para la proyección.
2. El Flujo de Fondos Proyectado de S.A. preparado como proyección ha sido confeccionado en forma adecuada sobre la base de los supuestos descriptos por la misma.

Énfasis sobre hipótesis, premisas y/o estimaciones

1. El flujo de fondos proyectado, ha sido preparado en base a las hipótesis, premisas y/o estimaciones que evidencian la visión proyectada del Directorio de la Sociedad. La información que el mismo proporciona, depende fundamentalmente de la concreción de hechos futuros previstos. Asimismo, otros hechos y circunstancias no considerados en las premisas pueden ocurrir y afectar en forma significativa el flujo de fondos proyectado.
2. Mi tarea profesional no está encaminada a emitir una opinión sobre la razonabilidad de las premisas y/o estimaciones. Las mismas, son hipótesis de ocurrencia futura que pueden o no materializarse.

Otras cuestiones

1. Llamo la atención de que, aún si suceden los hechos previstos conforme con los supuestos hipotéticos asumidos, es probable que los resultados reales difieran de los proyectados, ya que tales hechos frecuentemente no suceden como se espera y la variación puede ser significativa.
2. Mi informe se emite únicamente para uso por parte de S.A. y de(detallar otro usuario) y no asumo responsabilidad por su distribución o utilización por partes distintas a las aquí mencionadas.

Mendoza, a los días del mes de de dos mil

.....

Firma y Sello

8. Conclusiones

El ejercicio de la profesión de contador público en forma independiente requiere de importantes esfuerzos de actualización permanente. El tema objeto del presente trabajo plantea a los matriculados una problemática frecuente en los estudios contables. Se trata de prestar un servicio profesional muy requerido por las personas físicas que no llevan registros contables y que no teniendo obligación legal de llevarlos, deben demostrar su patrimonio y/o sus ingresos personales obtenidos por diversas actividades desarrolladas en forma independiente o autónoma.

Más allá de las dificultades del servicio a prestar por el profesional, e independientemente de la complejidad de la labor, se trata de tareas donde el contador es el más indicado para realizarlas. Por definición, las certificaciones contables o las constataciones sobre hechos de índole económica o administrativa, corresponden al ámbito de actuación del contador, por cuanto disposiciones legales y profesionales así lo establecen y porque en mayor o menor grado requieren de conocimientos propios de su especialidad. Además por exclusión, las materias temáticas involucradas y los conocimientos que se requieren, no existe ningún otro profesional que pueda suplantarlos con ventaja. En síntesis, el contador público es un graduado universitario especialista en “patrimonios”, a quien sus clientes le piden que de fe publica frente a terceros, -sean “fedatarios”-, del ejercicio de su principal especialidad.

El verbo latino “audire” significa “oir” y el sustantivo latino “auditoría” significa “el que oye”. Este es el origen etimológico de la palabra auditoría y también representa su origen histórico, porque los primeros auditores, ejercían su función, juzgando la verdad o falsedad de lo que les era sometido a su verificación, principalmente oyendo.

En la actualidad existen auditorías realizadas por especialidades distintas de los graduados en Ciencias Económicas, auditorías realizadas por médicos, ingenieros, etc. La realidad indica que existen diversos tipos de auditoría y diversas clases de auditores como correlato de aquellas. Por ello, es conveniente la búsqueda de los elementos comunes de las diferentes clases, para encontrar la conceptualización de auditoría, en general, sin aditamentos. En esta filosofía se encuadra el tema objeto del presente trabajo, más que en la auditoría de estados contables, en su enfoque tradicional.

9. Bibliografía

FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS (FACPCE). Memorando de Secretaría Técnica Nro. A-46. “Estados Patrimoniales y manifestaciones de bienes que no surgen de registros contables”. Bs. As. 2000.

FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS (FACPCE). Resolución Técnica Nro. 37. “Normas de Auditoría”. Edic. Errepar. Bs. As. 2014.

FOWLER NEWTON, Enrique. “Tratado de Auditoría”. Tomo 2. Edic. La Ley. Bs. As. 2011.

LATTUCA, Antonio y MORA, Cayetano. “Manual de Auditoría”. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT). Bs. As. 1991.

MORA, Cayetano E. “Certificaciones e Informes Especiales”. Informe Nro. 9 Área Auditoría. CECYT. FACPCE. Bs. As. 2000.

VERON, Alberto Víctor. “Tratado de los Estados Contables”. Tomo II. Edic. La Ley. Bs. As. 2010.